

RESOLUCIÓN CDEyVE N° 010/11

San Carlos de Bariloche, 11 de noviembre de 2011.

VISTO, el artículo 24, inciso xxi del Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Río Negro.

CONSIDERANDO

Que el art. 24, inc. xxi del Estatuto Provisorio de la UNRN establece la facultad del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de acordar el título Doctor Honoris Causa según lo que establezca el reglamento respectivo.

Que en consecuencia debe dictarse el reglamento que regule dicho trámite.

Que el título de Doctor Honoris Causa se otorgará a personas destacadas en el ámbito académico, científico, artístico, profesional, social o institucional.

Que la propuesta de designación de Doctor Honoris Causa podrá ser efectuada por los integrantes de la comunidad universitaria, y deberá ser acompañada de una memoria justificativa sobre la oportunidad y conveniencia de la decisión así como de los antecedentes de la persona mocionada.

Que para otorgar el título Doctor Honoris Causa se requerirá la aprobación del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil mediante resolución con mayoría especial de dos tercios de los miembros presentes.

Que una vez aprobada la designación, el Rector procederá a su investidura en solemne acto académico.

Que los títulos Doctor Honoris Causa serán asentados en un registro que se llevará en el ámbito de la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.

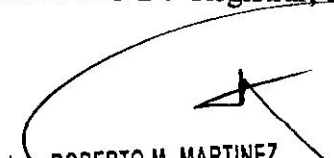
Por ello:

EL CONSEJO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

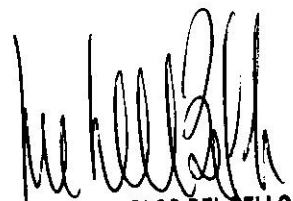
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento para la designación y distinción con el título "Doctor Honoris Causa" de la Universidad Nacional de Río Negro que se agrega como Anexo I a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, archivar.



Ing. ROBERTO M. MARTINEZ
SECRETARIO DE DOCENCIA,
EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
Universidad Nacional de Río Negro



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR
Universidad Nacional de Río Negro



Anexo I- Resolución CDEyVE N° 010/11

Reglamento para designación y distinción con el título de Doctor Honoris Causa

Artículo 1. Criterio.

Serán criterios preferentes para la designación y distinción con el título de Doctor Honoris Causa aquellas figuras que hayan alcanzado la más alta excelencia de su trayectoria, acreditadas por indiscutido prestigio en la comunidad universitaria, científica o por su relevancia y ejemplaridad en la vida cultural, económica o social, en el ámbito nacional e internacional, siendo los ámbitos de reconocimiento:

- a) Académico
- b) Científico
- c) Artístico
- d) Profesional
- e) Social
- d) Institucional

Artículo 2. Nombramiento.

La designación y distinción de Doctor "*Honoris Causa*" corresponde al Rector, previa aprobación por el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, tal como establece el Estatuto, Art. 24, inciso xxi.

Artículo 3. Iniciativa.

1. Los integrantes de la comunidad universitaria de la UNRN podrán proponer al Consejo, de acuerdo con el procedimiento descripto a continuación, a aquellas personas que en vida o post mortem, en atención a sus méritos, sean acreedoras de tal distinción académica.
2. La propuesta de concesión del grado de Doctor "*Honoris Causa*" también podrá ser formulada, en casos de relevancia especial, por el Rector de la Universidad.
3. La propuesta deberá ir acompañada, en todos los casos, de una memoria justificativa sobre la oportunidad y conveniencia del nombramiento, así como del currículum del candidato propuesto y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 4 de este reglamento.

Artículo 4. Procedimiento.

La iniciativa se someterá a tratamiento del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, quien evaluará los méritos y oportunidad con opinión favorable de los dos tercios de los miembros presentes. De aprobarse, el Rector procederá a otorgar la distinción del título de Doctor "*Honoris Causa*" por la UNRN.

Artículo 5. Título

Resuelta la designación y distinción del título de Doctor "*Honoris Causa*", el Rector procederá a su investidura en solemne acto académico.



Artículo 6. Registro.

La UNRN asentará los títulos de Doctor "*Honoris Causa*" en un registro de menciones honoríficas en el ámbito de la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.